

# **Política de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo**

## ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. GLOSARIO	4
4. PROBLEMÁTICA	5
5. POLÍTICA	6
5.1 Actividades vulnerables	7
5.2 Líneas de defensa	9
5.3 Procedimiento KYC o Conoce a tu cliente	10
5.4 Debida diligencia	12
5.5 Señales de alerta	13
5.6 Pagos	15
5.7 Conservación de registros	15
5.8 Cláusulas contractuales	15
6. CAPACITACIÓN	16
7. DENUNCIA	16
8. SANSIONES	17
9. INICIO DE VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS	17

## 1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es establecer los lineamientos para que Grupo México S.A.B. de C.V., su Personal y terceros que actúen en su nombre, representación y/o beneficio (directa o indirectamente), puedan detectar y prevenir operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, identificar y reportar las actividades vulnerables que pudiera realizar Grupo México S.A.B. de C.V., así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Esta Política expresa el compromiso de Grupo México S.A.B. de C.V. y las divisiones que lo integran de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa que previene, prohíbe y sanciona el lavado de dinero.

Esta Política:

- Define y describe los riesgos principales en materia de Lavado de Dinero.
- Establece las consecuencias del incumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente.
- Identifica las principales acciones para detectar y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Establece también los controles que se deben llevar a cabo y los estándares de conducta necesarios para gestionar estos riesgos y hacer negocios con integridad.

## 2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todo el personal de Grupo México S.A.B. de C.V., así como a proveedores, prestadores de servicios, contratistas, terceros que actúen en nombre de Grupo México S.A.B. de C.V. y cualquier tercero con el que éste tenga alguna relación de negocios en la medida en que les sea aplicable, sin perjuicio de la facultad de cada división de generar sus propias pautas de actuación autónomas e independientes.

### 3. GLOSARIO

- **Actividades Vulnerables:** Son aquellas actividades consideradas de alto riesgo por ser un método comúnmente utilizado para blanquear capitales provenientes de la realización de un delito, y de esta forma integrar dichos recursos a la economía formal.
- **Colaboradores:** Toda persona que se emplea bajo un contrato escrito individual o colectivo de trabajo con Grupo México S.A.B. de C.V. El término incluye al personal temporal y becarios.
- **Comité:** Comité de Cumplimiento o responsable designado por éste.
- **Entidad financiera:** intermediario del mercado financiero, pueden ser bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entre otras.
- **Ley:** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **Metales preciosos:** Oro, plata y platino.
- **Modelo:** Modelo de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- **Normatividad:** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las Reglas de Carácter General.
- **Pagos en efectivo o sus equivalentes:** Pago realizado de tal forma que no puede rastrearse a través de una institución financiera e incluye remesas de efectivo, cheques al portador, cheques de viajero, giros postales, giros bancarios, pagarés, tarjetas telefónicas, tarjetas de regalo, monederos electrónicos, depósitos directos en efectivo a una cuenta bancaria, dinero electrónico, transferencia electrónica de fondos y cheques emitidos al “cobro”, cheques de viajero, giros bancarios y depósitos en efectivo a favor de Grupo México.
- **PLD/FT:** Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **Reglas:** Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo 02/2013.

- **Señales de alerta:** Hecho o circunstancia que pueda indicar que se trata de una actividad sospechosa o ilícita.

#### 4. PROBLEMÁTICA

El lavado de dinero es un fenómeno delictivo de alta trascendencia a nivel mundial. Dicho fenómeno consiste en la colocación en el curso legal de recursos derivados o vinculados en ciertos hechos delictivos, lo cual genera un amplio conflicto en los mercados nacionales e internacionales, pues atenta contra la debida competencia y, por supuesto, fomenta la actualización de hechos delictivos como corrupción, trata de personas, secuestro o narco tráfico.

Los grupos delincuenciales han empleado a las diversas unidades económicas como medios por los cuales se puede generar ese lavado de dinero, siendo las empresas el medio por excelencia para realizarlo, por lo que las legislaciones alrededor del mundo han buscado generar mecanismos de control para que las empresas prevengan ser empleadas, de manera voluntaria o involuntaria, en el lavado de activos.

Dichos mecanismos de prevención redundan en la tipificación de las principales metodologías de lavado y, de la mano con la identificación, la implementación de controles internos para la identificación de hechos y personas sospechosas, así como operaciones especialmente vulnerables al blanqueo de capitales, para que, con ello, las autoridades nacionales puedan perseguir oportunamente tales hechos delictivos.

Es por ello que Grupo México S.A.B. de C.V. y todas sus empresas subsidiarias y vinculadas, han tomado la determinación de contar con mecanismos enfocados a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de manera que la empresa no sea utilizada en operaciones de dicha índole y garantizando el cumplimiento efectivo con las autoridades de todos los países en los que opera.

## 5. POLÍTICA

- Todo el personal de la Grupo México S.A.B. de C.V. y los terceros con los que se relaciona deben aplicar esta Política, tomando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, lo anterior en la medida en que sus respectivas legislaciones y naturaleza les vinculan, por lo que tienen la obligación de contar con lineamientos en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), pero con la oportunidad de ajustarlos a sus propias necesidades.
- Queda estrictamente prohibido llevar a cabo transacciones que involucren recursos cuyo origen lícito no pueda acreditarse por parte del cliente de que se trate. De igual forma, Grupo México S.A.B. de C.V. deberá abstenerse de realizar operaciones con aquellos proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se nieguen a proporcionar la información y documentación requerida a fin de que éste pueda tener conocimiento de sus operaciones y del destinatario de los pagos que realizará, así mismo Grupo México S.A.B. de C.V. deberá abstenerse de realizar transacciones comerciales con empresas vinculadas a los fenómenos del lavado de activos, defraudaciones y semejantes.
- Los parámetros de comportamiento establecidos en la presente política abarcan no solamente a los trabajadores, directivos, socios o accionistas de Grupo México S.A.B. de C.V., sino que además es vinculante para clientes, socios comerciales, apoderados, contratistas, consultores, agentes y en general a cualquier persona que actúa en nombre, representación, beneficio, a cuenta o por los medios que Grupo México S.A.B. de C.V. proporcione.
- Es obligación para Grupo México S.A.B. de C.V. exigir que todas las empresas que controla, con la que colabora, quienes le presten cualquier clase de servicios, con las que se comercialicen cualquier clase de producto o mercancía y, en general, cualquier socio comercial o de negocios, cumpla con los estándares mínimos establecidos en la presente política.
- Es obligación para Grupo México S.A.B. de C.V. supervisar la implementación de políticas o procedimientos de la misma índole que la presente política al interior de las empresas que controla o que forman parte del mismo grupo, esto atendiendo a sus propias condiciones, regulación y necesidades; por lo que la presente política debe ser considerada de estricto cumplimiento para

Grupo México S.A.B. de C.V. y como marco referente obligatorio para las empresas mencionadas anteriormente.

## 5.1. ACTIVIDADES VULNERABLES

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, las actividades vulnerables son:

- Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos, tales como la venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar, así como el pago del valor de dichos boletos, fichas o recibos; la entrega o pago de premios, y la realización de cualquier operación financiera.
- La expedición y comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios o de crédito, tarjetas prepagadas, vales o cupones, impresos o electrónicos cuyo valor exceda de las 645 veces la unidad de Medida y Actualización, y todas que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras, para la adquisición de bienes o servicios.
- La emisión o comercialización, habitual o profesional, de monederos electrónicos, certificados, o cupones, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivados de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales, puntos de venta o cualquier otro medio.
- La emisión y comercialización, habitual o profesional, de cheques que son canjeables por efectivo o aceptados como medio de pago en el exterior, por una entidad distinta a las Entidades Financieras.
- El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos de créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
- La prestación habitual o profesional de desarrollo de bienes inmuebles, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.
- La comercialización e intermediación, habitual o profesional, de metales preciosos, piedras preciosas, joyas, relojes u obras de arte.

- La comercialización o distribución de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.
- La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.
- La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes, manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores, la organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación o asociación de sociedades mercantiles.
- La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
- La prestación de servicios de fe pública, sea a través de notarios, correidores o servidores públicos que cuenten con atribución conferida por la ley.
- Los que mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promuevan por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías: vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; joyas, relojes, piedras y metales preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística.
- La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes prestan dichos servicios.
- El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Para determinar si deben de presentarse avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de alguna de las actividades enumeradas anteriormente, deberá tomarse como referencia los importes señalados en el Artículo 17 de la Ley.

## 5.2. LÍNEAS DE DEFENSA

- La gestión del riesgo en materia de PLD/FT es tarea de todas las personas que forman parte del Grupo, es por ello que todos se verán vinculados al cumplimiento de los presentes parámetros de comportamiento:
- **Primera línea de defensa:**
  - Todos los colaboradores de Grupo México S.A.B. de C.V. sin excepción alguna, están obligados a conocer y entender los riesgos que conlleva la función que desempeñan, especialmente los relacionados con PLD/FT; siendo, además, su principal obligación la de denunciar las actividades con apariencia sospechosa que presencien o conozcan.
  - Los gerentes, directores de área o en general, los encargados de las actividades vulnerables tienen la obligación de monitorear, identificar y medir los riesgos que conllevan los procesos a su cargo y los cambios que se lleguen a detectar y, fundamentalmente, observar el cumplimiento de las presentes disposiciones por el personal a su cargo.
  - La Alta Dirección será la encarga de aceptar y aplicar las presentes disposiciones, señalando el nivel de intolerancia a fenómenos vinculados con el blanqueo de activos y monitoreando el éxito de las medidas adoptadas.
- **Segunda línea de defensa:**

La segunda línea de defensa estará bajo el cargo de un órgano colegiado designado para la vigilancia, monitoreo, prevención, sanción y gestión del modelo de PLD/FT, entre sus funciones destacan:

  - Informar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría del éxito del modelo y de las medidas adoptadas.

- Promover el modelo de PLD/FT para una adecuada gestión de riesgos.
  - Estudiar la vinculación del Grupo con el marco normativo y aceptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
  - Fungir como consejero de la Alta Dirección en los temas relacionados con PLD/FT, especialmente sobre la formulación y actualización de normas al respecto.
  - Analizar de manera periódica el éxito del modelo y proponer mecanismos de mejora permanente.
- 
- **Tercera línea de defensa:**
    - La tercera línea de defensa se integra por el Comité de Auditoría, quien informará de manera periódica al Consejo de Administración o la Alta Dirección sobre los resultados obtenidos a lo largo de la implementación del modelo.

### **5.3. PROCEDIMIENTO KYC O CONOCE A TU CLIENTE**

- Se deberá de contar con un procedimiento de identificación de clientes, el cual consiste en identificar y comprobar, mediante documentos fehacientes, la identidad de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualquier operación.
- El procedimiento Know Your Customer comienza con la recopilación de datos personales con la finalidad de verificar la identidad de los clientes.
- En ningún caso deberán establecerse relaciones de negocio con aquellas personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas.
- Se deberá llevar un registro de aquellos clientes con los cuales se haya terminado la relación de negocios, identificándolos adecuadamente y dando una descripción de los motivos por los cuales terminó dicha relación.
- Los documentos de identificación serán distintos si el cliente es una persona física o jurídica.

- En caso de ser persona física:
  - Identificación Oficial (INE) en caso de ser mexicano.
  - En caso de ser extranjero, certificado de residencia, identificación oficial de su país y pasaporte.
  - Se podrán presentar otros documentos para acreditar la identidad siempre y cuando hayan sido expedidos por una autoridad gubernamental, gocen de las adecuadas garantías de autenticidad, e incorporen fotografía del titular.
- En caso de ser persona jurídica:
  - Se deberán solicitar aquellos documentos públicos que acrediten su constitución y contengan:
    - Razón social
    - Domicilio
    - Identidad de sus representantes
    - Elementos para comprobar que su objeto social se corresponda a la facturación emitida
- La información se recabará con la intención de conocer la naturaleza de la actividad empresarial o profesional de los clientes, y deberá ser registrada previamente al inicio de la relación de negocios. Se deberá conocer:
  - La naturaleza de la actividad profesional o empresarial.
  - El origen de los fondos de la actividad.
  - La naturaleza de los productos y servicios, o el objetivo que va a tener la relación de negocios.
  - Se deberán de aplicar medidas de seguimiento continuo a lo largo de la relación de negocios, con el fin de garantizar que las operaciones efectuadas a lo largo de la misma coincidan con el conocimiento que se tiene del cliente y de su perfil empresarial.
  - Se deberá organizar una revisión periódica de los documentos con el fin de verificar que se mantengan actualizados y vigentes.

- Para la admisión de nuevos clientes, de deberán de registrar:
  - Identificación oficial.
  - Información sobre el propósito previsto de la relación de negocios.
- En todos los casos se deberá identificar el área geográfica en la que desarrolla sus actividades y actuar de conformidad a la consideración de las autoridades al respecto de las zonas que no cumplan con los lineamientos internacionales.
- Este proceso deberá ser realizado con todos los clientes, y deberá ser revisado y actualizado de manera periódica para garantizar que se conoce la identidad de éstos y que los propósitos de la relación de negocios son congruentes a la actividad del cliente.

#### **5.4. DEBIDA DILIGENCIA**

La metodología de Debida Diligencia se aplicará en la admisión de personal y socios comerciales, ya sea en el carácter de proveedores, contratistas, prestadores de servicios o cualquier otro; y deberá comprender, al menos;

- Llevar a cabo procesos de identificación y reconocimiento de personas físicas y jurídicas con las que se vaya a involucrar la empresa, ya sea a título de empleado, proveedor, contratista, prestador de servicios, intermediario o cualquier otro; lo anterior mediante la solicitud de información que garantice la plena identidad de la persona, ya sea identificación oficial, domicilio fiscal y real, acta constitutiva, identificación de los socios o semejante dentro de una sociedad, solicitud de documentos oficiales como licencias comerciales, registro de marca, registros fiscales, referencias bancarias o cualquier otra que nos permita identificar a la persona o al beneficiario final.
- Llevar a cabo procesos de conocimiento del cliente KYC de las personas tanto físicas como jurídicas con las que se involucrará la empresa, con la finalidad de recopilar referencias que permitan prevenir el advenimiento de una actividad comercial dudosa.
- Dependiendo del caso, declarar la conformidad mediante firma de persona capacitada para ello del Código de Ética o el Código de Conducta para Proveedores y Accionistas.

- Monitorear permanentemente las listas antilavado de dinero, listas negras o similares, tanto a nivel nacional e internacional; evitando contratar con personas físicas o jurídicas que aparezcan en ellas.

## 5.5. SEÑALES DE ALERTA

- Grupo México S.A.B. de C.V. mantendrá un monitoreo permanente de las personas físicas y jurídicas con las que se encuentra relacionado o con las que se relacionará. En caso de detectar alguna señal de alerta, deberá comunicarlo al Comité para que se actúe en consecuencia.
- En caso de presentar alguna señal de alerta, la relación en caso de haberse iniciado con anterioridad, deberá cesar de inmediato hasta en tanto no se aclare la sospecha, o bien, no podrá iniciarse.
- Las acciones que podrá ordenar el Comité durante la investigación son:
  - Actualizar el proceso de KYC.
  - Obtener más información de la operación o pago contactando a la persona investigada.
  - Solicitar información para identificar al beneficiario final.
  - Realizar consultas externas con instituciones financieras, instancias judiciales, en sitios públicos como sitios de internet o realizando consultas directas a personas físicas o jurídicas vinculadas con la persona involucrada.
- Las señales de alerta, son, por lo menos:
  - El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista no muestra disposición para o dificulta la entrega de la documentación requerida por la Sociedad, cuestionando los requisitos y manejo de la información.
  - El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista entrega información incompleta o incongruente.
  - El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista realiza una actividad que no concuerda con su negocio principal u objeto social.
  - El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista es conocido en el medio por sus prácticas de negocio cuestionables que pudieran

estar relacionadas con actividades criminales como lavado de dinero, financiación al terrorismo o la comisión de otro tipo de delitos.

- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista utiliza una dirección falsa.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista cambia frecuentemente de razón o denominación social o de establecimiento.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista tiene estructuras de participación complejas que no están razonablemente justificadas.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista tiene varias cuentas bancarias bajo el mismo nombre sin que ello se justifique.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista o cualquiera de sus socios o accionistas, así como sus subsidiarias y afiliadas, tienen antecedentes negativos por haber estado involucrados en procesos penales, civiles, investigaciones relacionadas con fraude fiscal, actividades de lavado de dinero y/o crimen organizado u otro tipo de procedimientos administrativos.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista se niega a o no puede identificar una fuente legítima de sus fondos.
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista intenta realizar pagos o solicita que se realicen pagos en efectivo por montos superiores a los permitidos por la Ley, considerando el tipo de operación de que se trate
- El cliente, prestador de servicios, proveedor o contratista busca sobornar, amenazar o persuadir al personal de la Sociedad a fin de evitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política, la Ley, el Reglamento o las Reglas.

## 5.6. PAGOS

- Todos los pagos aceptados por la empresa, con el objetivo de reducir los riesgos en materia de PLD/FT, deberán provenir de un cliente, proveedor o persona vinculada con la organización y ser realizados por medio de:
  - Cheques girados desde una cuenta bancaria y comprobable a nombre de la persona física o moral vinculada con la empresa.
  - Transferencias bancarias provenientes de una cuenta comprobable a nombre de la persona física y jurídica vinculada con la empresa.
- En ninguna circunstancia se aceptarán pagos provenientes de cheques o transferencias realizados por medio de casas de cambio o empresas de envío de dinero.
- Solo se podrán aceptar pagos provenientes de terceros ajenos previa aceptación del Comité y cuando se haya demostrado que el pago procede conforme a la normativa nacional y cuando se haya comprobado la procedencia lícita de los bienes.

## 5.7. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

- Los expedientes KYC y demás documentación e información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, deberán conservarse por un periodo de al menos 5 años contados a partir de la fecha en la que se hubiera realizado la operación de que se trate, periodo que deberá ampliarse conforme a los requisitos legales de cada jurisdicción.

## 5.8. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

- Grupo México S.A.B. de C.V. incluirá en los contratos que celebre, las cláusulas necesarias que garanticen que los clientes, proveedores, prestadores de servicios y contratistas, entre ellas:
  - Cumplir con la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero.
  - No haber participado ni participar en operaciones con recursos de procedencia ilícita.

- No haber realizado ni realizar actividades prohibidas por la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero.
- Cumplir con lo establecido en la presente Política.

## 6. CAPACITACIÓN

- Todo el personal debe familiarizarse con el contenido de esta Política y participar en los cursos y sesiones de capacitación sobre la misma. El incumplimiento de lo anterior, en los plazos establecidos, se considerará como falta y podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias.
- La capacitación en relación con la prevención del lavado de dinero se impartirá al menos una vez al año, para los empleados y colaboradores.

## 7. DENUNCIA

- Grupo México S.A.B. de C.V. cuenta con un sistema para la recepción e investigación adecuada de las denuncias de irregularidades que se reciben a través de la Línea de Denuncia, en cada una de sus divisiones. Dicho sistema asegura la protección del denunciante.
- Los Colaboradores deberán informar sobre cualquier violación o potencial incumplimiento a la presente Política.
- Se debe garantizar al personal la libertad de cumplir con sus obligaciones sin miedo a la intimidación o amenazas.
- En Grupo México S.A.B. de C.V. no toleramos represalias al personal que denuncie de buena fe.
- El Comité, al conocer de un posible hecho vinculado con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, deberá iniciar un proceso de investigación del mismo.

## **8. SANCIONES**

- En caso de incumplimiento a la presente política, las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido en el Código de Ética, el Código de Ética de Proveedores y la legislación aplicable, pudiendo ser las siguientes:
  - Llamado de atención.
  - Suspensión de la relación laboral.
  - Terminación de la relación laboral.
  - Inicio de acciones legales.
- En todos los casos en que se encuentre evidencia de la existencia de un hecho ilícito o delictivo, Grupo México S.A.B. de C.V. tiene la obligación de dar aviso a las autoridades.

## **9. INICIO DE VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS**

**11 de octubre de 2022**